

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SAMC-005-2022

CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

Bogotá D.C. diciembre 2022

CAPITULO PRIMERO

INTRODUCCIÓN

LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, anexos, formatos, el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y el Pliego electrónico de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI II.

El procedimiento regulado por el presente Documento tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general, por lo tanto, se entienden integrados a éste, todos los documentos del proceso, incluyendo las condiciones generales de contratación, las condiciones específicas de contratación, los anexos y apéndices que lo acompañan, así como las adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego:

- a) El orden de los capítulos y numerales del Pliego no deben interpretarse como un grado de prelación entre ellos mismos.
- b) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en el pliego sirven sólo como referencia y no afectan la interpretación de su texto.
- c) Los plazos establecidos para el presente proceso de selección, se entenderán como días hábiles y los meses como calendarios, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.
- d) Los términos no definidos en la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.
- e) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural, cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino, cuando a ello hubiere lugar.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente, concursante u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

RECOMENDACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

SI USTED ESTÁ INTERESADO O ES PROPONENTE EN ESTA CONVOCATORIA TENGA CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que lo conforman, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos exigidos por la entidad, que todos los documentos que acrediten su capacidad estén completos, legibles y sean expedidos por el competente.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones del pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones y las preguntas del cuestionario electrónico.
- Tenga presente la forma (electrónica), el lugar, fecha y hora límite para la presentación de las propuestas. En ningún caso se evaluarán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar o por medio diferente al señalado en este pliego de condiciones.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de La Superintendencia de Transporte antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones. Recuerde que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó el parágrafo 3 al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”*
- Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella se suministre.
- Con la presentación de la propuesta el oferente evidencia que estudió completamente las condiciones del proceso, así como las especificaciones de la convocatoria, formatos y demás documentos del presente proceso, incluyendo los antecedentes; que se recibieron las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta el pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identi-

ficar el alcance del bien, obra o servicio requerido por la Superintendencia de Transporte y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Superintendencia de Transporte no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El idioma de este proceso de selección es el español y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los interesados o proponentes emitidos en idioma distinto del español, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al español, en traducción oficial.
- El personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe presentar sus títulos convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional; para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la intervención del proyecto.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En caso de que la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800-913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección NO se podrá limitar a Mipymes, como quiera que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la presente vigencia corresponde a \$457.297.264¹.

1

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201860%20DEL%2024%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202021.pdf>

CAPITULO SEGUNDO

II. ASPECTOS GENERALES

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes. La entidad pública no reconocerá ningún costo.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma. No se admitirá documentación escrita radicada en la sede de la entidad.

IDIOMA

Los documentos, la oferta y sus anexos, así como las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales el Proponente acredite los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para la suscripción del contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior en la presente sección y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben ser presentados por el proponente legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, sin que se requiera autenticaciones o ratificaciones adicionales.

Dentro de la propuesta el proponente puede aportar los documentos en copia electrónica simple; el proponente favorecido con la adjudicación del proceso de selección, debe allegar el documento debidamente legalizado de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

EXIMEN DE RESPONSABILIDAD A LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Cuando el proponente no llene los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego electrónico de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida y los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Superintendencia de Transporte, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retenciones en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO TERCERO

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|--|---|
| Adjudicación | Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| Oferta | Es la propuesta presentada a la Entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego electrónico de Condiciones. |
| Pliego electrónico de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. |
| Proponente | Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |

CAPITULO CUARTO IV. INFORMACION DEL CONTRATO

El proponente debe examinar todas las instrucciones para diligenciar y anexar todos documentos y formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso de selección establecidos en la plataforma del SECOP II.

4.1 NUMERO DEL PROCESO

SAMC-005-2022

4.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.

Nota: “Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción”.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación> el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de clasificador de Bienes y Servicios.

| Código Segmento | Nombre Segmento | Código Familia | Nombre Familia | Código Clase | Nombre Clase | Código Producto | Nombre Producto |
|-----------------|-----------------|----------------|------------------------------------|--------------|----------------------------------|-----------------|--|
| (F) | Servicios | (84) | Servicios Financieros y de Seguros | (13) | Servicios de Seguros y Pensiones | (15) | Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones |
| (F) | Servicios | (84) | Servicios Financieros y de Seguros | (13) | Servicios de Seguros y Pensiones | (15) (12) | Seguros de equipos electrónicos |
| (F) | Servicios | (84) | Servicios Financieros y de Seguros | (13) | Servicios de Seguros y Pensiones | (16) | (00) Seguro de Vida, Salud y Accidentes |

4.3 ESPECIFICACIONES

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

Por el grupo uno:

➤ **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable o responsabilidad por los daños o pérdidas.

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional o en exterior contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo directo o indirecto, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

➤ **Seguro de Manejo Global Sector Oficial:**

Amparar a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

➤ **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

➤ **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.

➤ Seguro de Transporte de Valores

Amparar las pérdidas o daños materiales causados durante la movilización, dentro del territorio nacional, de dineros (moneda legal y divisas) y títulos valores de propiedad de SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE o por los que sea o deba ser legalmente responsable.

➤ Seguro de automóviles

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

Por el grupo dos:

➤ Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

Por el grupo tres:

➤ Seguro de aviación de aeronaves no tripuladas – Drones

Amparar las pérdidas y daños que sufran las aeronaves no tripuladas incluyendo las responsabilidades de aviación de propiedad de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO:

La Superintendencia de Transporte ha estimado como presupuesto oficial para el objeto del proceso de selección pretendido hasta la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$569.376.114) M/CTE Incluido IVA** y costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual del presente proceso el cual se discrimina por **VIGENCIAS** de la siguiente manera:

- ✓ **Para la vigencia 2022** el valor total de la oferta no podrá superar la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$2.054.009)**
 - ❖ Por el **GRUPO No. 1**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.044.220)**
 - ❖ Por el **GRUPO No. 3**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.789)**
- ✓ **Para la vigencia 2023** el valor total de la oferta no podrá superar la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$293.865.277)**
 - ❖ Por el **GRUPO No. 1**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$284.109.281)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2023 del grupo No. 1** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.800.000)**, para nuevas inclusiones, valor que deber ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica. No obstante, es necesario precisar que, si no se realizan nuevas inclusiones este valor no se ejecutará o el valor de la ejecución corresponderá al porcentaje de las nuevas inclusiones que efectivamente se realicen.

❖ Por el **GRUPO No. 2**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **CINCO MILLONES TERCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.339.887)**

❖ Por el **GRUPO No. 3**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$4.416.109)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2023 del grupo No. 3** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$3.225.101)**, para nuevas inclusiones, valor que deber ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica. No obstante, es necesario precisar que, si no se realizan nuevas inclusiones este valor no se ejecutará o el valor de la ejecución corresponderá al porcentaje de las nuevas inclusiones que efectivamente se realicen.

✓ Para la **vigencia 2024** el valor total de la oferta no podrá superar la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$273.456.828)**

❖ Por el **GRUPO No. 1**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOSCIENTOS SESENTA CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$265.886.022)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2024 del grupo No. 1** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.975.000)**, para nuevas inclusiones, valor que deber ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica. No obstante, es necesario precisar que, si no se realizan nuevas inclusiones este valor no se ejecutará o el valor de la ejecución corresponderá al porcentaje de las nuevas inclusiones que efectivamente se realicen.

❖ Por el **GRUPO No. 2**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **CINCO MILLONES TERCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.339.887)**

❖ Por el **GRUPO No. 3**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.230.919)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2024 del grupo No. 3** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.036.649)**, para nuevas inclusiones, valor que deber ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica. No obstante, es necesario precisar que, si no se realizan nuevas inclusiones este valor

no se ejecutará o el valor de la ejecución corresponderá al porcentaje de las nuevas inclusiones que efectivamente se realicen.

NOTA 1: La propuesta económica para cada uno de los grupos no podrá sobrepasar el presupuesto asignado para cada concepto definido para cada ENTIDAD, sin tener en cuenta el valor fijo, so pena de ser RECHAZADA.

NOTA 2: El proponente podrá presentar la propuesta económica para uno o varios de los grupos que conforman el presente proceso de contratación, para lo cual cada oferta deberá ser presentada de manera individual por cada uno de los grupos ofertados.

4.5 FORMA DE PAGO

La Entidad, pagará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, en tres pagos, uno en cada vigencia (2022, 2023 y 2024), de acuerdo con la autorización de vigencias futuras. Cada se realizará dentro de un plazo de TREINTA (30) días calendario, conforme se establece más adelante. El proponente adjudicatario deberá expedir las pólizas iniciales que se derivan del presente proceso, indicando en ellas la totalidad de la vigencia ofrecida y sin valor de prima alguna. En cada una de las vigencias fiscales, deberá expedir anexos de cobro de acuerdo con la forma de pago que se describe a continuación:

La Superintendencia de Transporte, con sujeción a las apropiaciones presupuestales del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal para los años 2022, 2023 y 2024, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, La Superintendencia de Transporte pagará el valor de las primas de la siguiente manera:

1. Para la vigencia fiscal 2022, se pagarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación del supervisor del contrato en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.
2. Para la vigencia fiscal 2023, se pagarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la desagregación del presupuesto de la Superintendencia de Transporte y la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación del supervisor del contrato en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.
3. Para la vigencia fiscal 2024, se pagarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la desagregación del presupuesto de la Superintendencia de Transporte y la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación del supervisor del contrato en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Para cada uno de los pagos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el supervisor del contrato contará con un término de diez (10) días hábiles para expedir la respectiva certificación de cumplimiento.
- c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia

tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos serán cancelados por medio de transferencia electrónica, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar:

1. Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la facturación la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

La SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las pólizas o la factura no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Seguros.

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones; así como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

4.8 PLAZO

El plazo de ejecución del objeto contractual será de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (734) DÍAS** calendario contados a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas actualmente vigentes.

La vigencia mínima será desde las 00:00 horas del 29 de diciembre de 2022 hasta las **24:00** horas del 31 de diciembre de 2024.

En cualquier caso, **LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** podrá prorrogar, suspender o modificar las condiciones del contrato en el marco legal vigente, de acuerdo con sus necesidades y en los términos y condiciones del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las cuales se enuncian a continuación:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
3. Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
5. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos y la invitación correspondiente, ciñéndose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales a la propuesta presentada y a los postulados de la Buena fe, evitando dilaciones y trabas.
6. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
7. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad, salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
9. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección desde la fecha de adjudicación del proceso.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Párrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Párrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de **ocho (8)** días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
14. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
15. Garantizar el ofrecimiento y cumplimiento de las condiciones adicionales ofertadas en la propuesta y que harán parte de las condiciones de las pólizas a contratar.
16. Cumplir con los criterios de calidad sin costo adicional a la Entidad, relacionados con el ofrecimiento realizado en su oferta.
17. Las demás que surjan del contenido del contrato o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

C. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

Son obligaciones de LA SUPERINTENDENCIA las siguientes:

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
- 2) Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 3) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
- 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
- 6) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ASEGURADOR.

- 7) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministra EL ASEGURADOR en desarrollo del objeto del contrato.
- 8) Rechazar los bienes y/o servicios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y legales exigidas.
- 9) Reportar a la ASEGURADORA la actualización de los valores asegurables de los bienes adquiridos y de los automóviles objeto de aseguramiento.
- 10) Las demás derivadas del objeto del contrato.

4.13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

EL ASEGURADOR El objeto del contrato se ejecutará desde la ciudad de Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y particularmente, en las sedes de la Superintendencia de Transporte.

O en su defecto donde dichas sedes sean reubicadas y donde la Entidad sea responsable.

4.14. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En caso que proceda la adjudicación del contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la decisión se tomará por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo motivado. Dicho acto administrativo se publicará en la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección

4.15. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá anexar los documentos relacionados en el presente pliego.

- **RUT:**

El Adjudicatario indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario al que pertenece, para lo cual deberá presentar para la suscripción del contrato copia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y deberán allegar a la Entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICACION BANCARIA:**

El adjudicatario deberá allegar certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorro, indicando el número y el nombre de la entidad financiera.

- **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:**

Para poder celebrar el contrato se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

4.16. SUPERVISION

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de la Directora Administrativa o por quien designe la Secretaria General, el cual dará cumplimiento a lo señalado en las normas que desarrollan el tema de Supervisión e interventoría contractual y del Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte.

4.17. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los seis (06) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO QUINTO

V. FACTORES DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES)

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6o de la ley 1150 de 2007 “de la verificación de las condiciones de los proponentes.”

5 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

5.1.1. A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando **todos** los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los ramos que conforman cada uno de los grupos ofertados para el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

5.1.2. A TRAVÉS DE VARIAS PROPUESTAS

Cuando varias compañías de seguros deseen participar en el presente proceso de selección pero no puedan presentar una sola propuesta a través de un solo consorcio o unión temporal, por no tener autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar algún producto, se podrán presentar varias propuestas a través de propuestas singulares o plurales con las cuales se garantice la presentación de la **TOTALIDAD** de las pólizas requeridas por la Entidad, para lo cual se hace necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las compañías de seguros deberán presentar el Anexo denominado “**RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD**”, el cual deberá ser suscrito por todos los representantes legales de las compañías que presentan propuestas y en el cual se indique, de forma clara, a través de cuales ofertas se cumple con el requisito de presentación de la totalidad de los ramos descritos en el pliego de condiciones para el presente proceso.

- b. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ramos requeridos en el presente proceso a través de varias ofertas, sin que pueda presentarse más de una propuesta para cada uno de los ramos objeto de contratación.
- c. La sumatoria económica de todas las ofertas presentadas no podrá superar el presupuesto asignado para el programa de seguros establecido, so pena de rechazo de todas las propuestas presentadas.
- d. Por cada oferta, el oferente deberá indicar el nombre del integrante del consorcio o unión temporal que certificará la experiencia, según las propuestas presentadas.
- e. Si alguna de las propuestas presentadas por los proponentes quede incurso en causal de rechazo, las demás propuestas presentadas bajo la modalidad de presentación denominado "A TRAVES DE VARIAS PROPUUESTAS" sufrirán la misma sanción, en el entendido que la Entidad requiere contratar la totalidad de ramos establecidos para su programa de seguros.
- f. Cada uno de los proponentes deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso y la calificación de las propuestas se realizará por ramos, obteniéndose posteriormente el puntaje único para todos los ramos, siguiendo el procedimiento descrito en el pliego de condiciones correspondiente a la "DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA".

La adjudicación se realizará a todos los proponentes descritos en el formato denominado "**RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD**", siempre y cuando las ofertas reciban la mayor calificación en el puntaje único total

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

| | |
|---------------------------|------------------|
| JURÍDICOS | CUMPLE/NO CUMPLE |
| FINANCIEROS | CUMPLE/NO CUMPLE |
| ORGANIZACIONAL | CUMPLE/NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA | CUMPLE/NO CUMPLE |
| ESPECIFICACIONES TECNICAS | CUMPLE/NO CUMPLE |

1.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Serán los requisitos exigidos en la invitación pública – configuración del proceso – Cuestionario PLATAFORMA SECOP II, siguientes:

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes*) cuenta al momento de presentar

la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente **persona jurídica** corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

De acuerdo con lo anterior, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE verificará los documentos de contenido jurídico a continuación relacionados: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (*personas jurídicas*); documento de constitución consorcios y uniones temporales; Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (*artículo 6 de la Ley 1150 de 2007*), la inscripción en el RUT; boletín de responsables fiscales (*artículo 60 de la Ley 610 de 2000*); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social: artículo 50 de la Ley 789 de 2002, inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, pago ARL, y la presentación de la garantía de seriedad de la oferta cuando se establezca su constitución en el respectivo pliego de condiciones.

A) Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

B) Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de ex-

pedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

C) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados

El proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y se debe allegar la fotocopia de: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

D) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso

de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E) Compromiso de Transparencia (Formato No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC

El proponente deberá aportar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional. Así mismo, deberá aportar el certificado correspondiente del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

G) Garantía de Seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Quince por ciento (15%) del presupuesto del proceso, de acuerdo al grupo o grupos para el cual presente oferta de según lo establecido en el pliego de condiciones.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, con NIT: 800.170.433 – 6 Citar-se claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Nota: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADOS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, **LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.**

Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados.

❖ Criterio Diferencial Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, **el proponente que ostente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres** deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del presente proceso y deberá tener una vigencia por noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la entidad resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, con NIT: 800.170.433 – 6. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre del proponente, estableciendo claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será igual al **diez (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, de acuerdo al grupo o grupos para el cual presente oferta de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3 mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma.**

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la entidad podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la entidad, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

H) Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas con-

dantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

I) Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

J) Registro único de Proponentes

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

K) Registro Único Tributario

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro Único Tributario (RUT); de igual forma las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

L) Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor de treinta (30) días calendario.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar:

1. Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la facturación la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos

M) Criterios Diferenciales para Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Formato No. 19)

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública para el sector asegurador.

Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE verificará el cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022, podrá acreditar experiencia para cada grupo en el que presente oferta, con hasta cinco (5) contratos clasificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC: 84131500, 84131512 y/o 84131600, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del grupo o grupos a los cuales presenta oferta o su equivalente expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

1.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA: El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de **corte a 31 de diciembre de uno cualquiera de los tres últimos años (2019, 2020, 2021)**, de conformidad con el Decreto 579 de 2021.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cinco (5) indicadores en las siguientes condiciones:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|-------------------------------------|--|----------------------------------|
| CAPITAL DE TRABAJO | Activo Corriente – Pasivo Corriente | Mayor o igual a \$20.000.000.000 |
| LIQUIDEZ | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor a 1 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | (Pasivo Total / Activo Total) x 100 | Menor o igual al 94% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (*) | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 0 |
| EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO | Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado | Positivo |

(*) En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cinco indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondiente de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, **con corte a 31 de marzo de 2022**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

1.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes "RUP" vigente y en firme, la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de uno cualquiera de los tres últimos años (2019, 2020, 2021)**, de conformidad con el Decreto 579 de 2021.

➤ Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

| | |
|--|---------------------------------|
| RP= <u>Utilidad Operacional</u> <u>Patrimonio</u> | <u>Mayor o igual a 0</u> |
|--|---------------------------------|

➤ Rentabilidad del activo

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

| | |
|---|---------------------------------|
| RA = <u>Utilidad Operacional</u> <u>Activo Total</u> | <u>Mayor o igual a 0</u> |
|---|---------------------------------|

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

1.2.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y VERIFICACION TECNICA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “**Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación**”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme**.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

✓ **Experiencia del proponente para el Grupo No. 1:**

Si el proponente presenta propuesta para el Grupo No. 1, debe acreditar experiencia de cada uno de los ramos ofertados, según lo dispuesto en este numeral, en **máximo tres (3) contratos** ejecutados, identificados en el RUP, con los siguientes códigos de clasificación UNSPSC o contenerlo, así:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|----------------------|--|--------------------------------------|--|
| 84131500 | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de seguros y pensiones | 15- Seguros para estructuras y propiedades y posesiones. |
| 84131600 | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de seguros y pensiones | 16- Seguros de vida, salud y Accidentes |

La sumatoria de los valores de/los contrato/s del RUP, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, para el **grupo No. 1**, debe ser de mínimo 552.04 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMML).

Si el proponente acredita más de tres (3) contratos para el **grupo No. 1** que cumplan los requisitos exigidos en este numeral según corresponda, la Entidad tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los tres (3) contratos acreditados, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

✓ **Experiencia del proponente para el Grupo No. 2:**

Si el proponente presenta propuesta para el Grupo No. 2, debe acreditar experiencia de cada uno de los ramos ofertados, según lo dispuesto en este numeral, en **máximo tres (3) contratos** ejecutados, identificados en el RUP, con alguno de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC o contenerlo, así:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|----------------------|--|--------------------------------------|--|
| 84131500 | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de seguros y pensiones | 15- Seguros para estructuras y propiedades y posesiones. |
| 84131600 | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de seguros y pensiones | 16- Seguros de vida, salud y Accidentes |

La sumatoria de los valores de/los contrato/s del RUP, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los

requisitos establecidos para el efecto, para el **grupo No. 2**, debe ser de mínimo 10.68 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMML).

Si el proponente acredita más de tres (3) contratos para el **grupo No. 2** que cumplan los requisitos exigidos en este numeral según corresponda, la Entidad tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los tres (3) contratos acreditados, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

✓ **Experiencia del proponente para el Grupo No. 3:**

Si el proponente presenta propuesta para el Grupo No. 3, debe acreditar experiencia de cada uno de los ramos ofertados, según lo dispuesto en este numeral, en **máximo tres (3) contratos** ejecutados, identificados en el RUP, con alguno de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC o contenerlo, así:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|----------------------|--|--------------------------------------|--|
| 84131500 | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de seguros y pensiones | 15- Seguros para estructuras y propiedades y posesiones. |
| 84131600 | 84- Servicios Financieros y de Seguros | 13- Servicios de seguros y pensiones | 16- Seguros de vida, salud y accidentes |

La sumatoria de los valores de/los contrato/s del RUP, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, para el **grupo No. 3**, debe ser de mínimo 6.66 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMML).

Si el proponente acredita más de tres (3) contratos para el **grupo No. 3** que cumplan los requisitos exigidos en este numeral según corresponda, la Entidad tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los tres (3) contratos acreditados, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **Formato No. 9 EXPERIENCIA** los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para que la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

✓ **Criterios Diferenciales para Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Formato No. 19)**

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para Emprendimiento y Empresas de Mujeres, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, lo anterior teniendo en cuenta que el factor de selección está directamente relacionado con la experiencia que se requiere para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

El proponente bajo esta condición debe acreditar experiencia para el grupo al cual presenta oferta, según lo dispuesto en este numeral, con hasta cinco (5) contratos clasificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC: 84131500, 84131512 y/o 84131600, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del grupo o grupos a los cuales presenta oferta o su equivalente expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

✓ **Criterio Diferencial para Mipymes.**

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número máximo de 6 contratos debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos y codificación UNSPSC para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

Verificación Técnica:

La propuesta técnica deberá presentarse diligenciando los formatos respectivos, en medio magnético editable de EXCEL. (Formatos Técnicos No 11 al 18).

1.2.5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

A. AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **será causal de no habilitación de la propuesta.**

B. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

C. EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

D. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL (Formato técnico No. 7)

- Ofrecer un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- **Expedición de Documentos:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Atención de siniestros:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Conciliación de cartera:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Comités de seguros y de siniestros:** Dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Otras solicitudes:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo

Nota: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

E. OFERTA DE SEGUROS

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el formato Técnico, así:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

Para presentar la propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo **SI**, o si no la otorga escribiendo **NO**. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

F. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS.

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

G. REASEGUROS

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

H. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato No. **“REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES”**, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro, con excepción el SOAT.

I. SERVICIOS

El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.

1.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Las ofertas que cuenten con la habilitación jurídica, financiera, técnica, organizacional y de especificaciones técnicas serán objeto de ponderación.

A continuación, se describen los criterios de ponderación:

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los proponentes, la Superintendencia deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que estipula que:

“(…)

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen. La entidad asignará **máximo cien (100) puntos acumulables**, para cada uno de los ramos de seguros objeto de contratación, de acuerdo con los siguientes criterios:

| CRITERIO | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL | PORCENTAJE (%) |
|---|-----------------|---------------|----------------|
| CRITERIOS TÉCNICOS: TREINTA (30) PUNTOS | | | |
| Mejora en Amparos Obligatorios | 4 | 30 | 30 |
| Mejora en Cláusulas Obligatorias | 5 | | |
| Amparos Adicionales | 4 | | |
| Cláusulas Adicionales | 4 | | |
| Condiciones Especiales | 4 | | |
| Cláusulas de Garantía | 4 | | |
| Atención, Trámite y Pago de Siniestros | Puntos | | |
| Documentos requeridos para el pago | 2 | | |
| Plazo para la presentación de la liquidación | 2 | | |
| Plazo para el pago del siniestro | 1 | | |
| CRITERIOS ECONÓMICOS: CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59,75) PUNTOS | | | |
| Mayor vigencia | 39,75 | 59,75 | 59,75 |
| Mejora en Deducibles y/o valores asegurados | 20 | | |

| PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) | | | |
|--|-------------------|------|------------|
| Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021. | 0,25 | 0,25 | 0,25 |
| ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS | | | |
| Bienes y/o servicios nacionales | 10 | 10 | 10 |
| PUNTAJE TOTAL | 100 PUNTOS | | 100 |

1.3.1. CRITERIOS TÉCNICOS: VEINTINUEVE (29) PUNTOS

| CRITERIO TÉCNICO | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL |
|---|-----------------|---------------|
| - Mejora en Amparos Obligatorios | 4 | 30 |
| - Mejora en Cláusulas Obligatorias | 5 | |
| - Amparos Adicionales | 4 | |
| - Cláusulas Adicionales | 4 | |
| - Condiciones especiales | 4 | |
| - Cláusulas de Garantía | 4 | |
| - Atención Trámite y Pago de Siniestros | 5 | |

1.3.1.1. MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (4 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.
- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres
- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 2 puntos el respectivo sublímite.
- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

1.3.1.2. MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (5 PUNTOS)

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se

haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 5, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 5 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.
- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 5 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que, si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

1.3.1.3. AMPAROS ADICIONALES (4 PUNTOS)

Se calificará con 4 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás proponentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los proponentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

1.3.1.4. CLÁUSULAS ADICIONALES (4 PUNTOS)

Se calificará con 4 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás proponentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los proponentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula".

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones **no serán calificadas**.

1.3.1.5. CONDICIONES ESPECIALES (4 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 4 puntos a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

1.3.1.6. CLAUSULAS DE GARANTÍA (4 PUNTOS)

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 4 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicite la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.3.1.7. ATENCIÓN, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (5 PUNTOS)

Para la atención, trámite y pago de siniestros se asignará un total de cinco (5) puntos, el cual se rige por diferentes criterios, los cuales estarán desagregados de la siguiente manera:

- ❖ Documentos requeridos para el pago, se le asigna un total de dos (2) puntos
- ❖ Plazo para la presentación de la liquidación, se le asigna un total de dos (2) puntos
- ❖ Plazo para el pago del siniestro, se le asigna un total de un (1) punto

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos acordes a cada criterio, el cual será evaluado acorde a la información otorgada en el **Formato No. 6 Requisitos para el pago de siniestros**.

1.3.1.7.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (2 PUNTOS)

Se calificará con 2 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, a los demás proponentes se les calificará en forma proporcional. En consideración a lo anterior, el proponente que exija el menor número de documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

1.3.1.7.2. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (2 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de 2 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

| NUMERO DE DÍAS | PUNTAJE |
|--------------------------------|---------|
| HASTA TRES DÍAS HÁBILES | 2 |
| DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES | 1.5 |
| DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES | 1 |
| MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES | 0.5 |

1.3.1.7.3. PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (1 PUNTO)

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

| NUMERO DE DÍAS | PUNTAJE |
|-------------------------------|---------|
| HASTA TRES DÍAS HÁBILES | 1 |
| DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES | 0.7 |

| | |
|--------------------------------|-----|
| DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES | 0.3 |
| MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES | 0 |

1.3.2. CRITERIOS ECONÓMICOS: CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59,75) PUNTOS

El proponente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato No. 4 y el cual debe venir firmado por el Representante Legal. **La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.**

| CRITERIOS ECONÓMICOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59,75) PUNTOS | | |
|---|-------|-------|
| Mayor vigencia | 39,75 | 59,75 |
| Mejora en Deducibles y/o valores asegurados | 20 | |

1.3.2.1. MAYOR VIGENCIA (39,75 PUNTOS)

Se otorgarán 39,75 puntos al proponente que oferte el mayor número de días de vigencia y a los demás de manera proporcional. La vigencia mínima ofrecida en ningún caso podrá ser inferiores a **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (734) días**, contados a partir de las 00:00 horas del 29 de diciembre de 2022, so pena de rechazo de su propuesta.

Las vigencias ofrecidas para todos los seguros deberán ser uniformes en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el proponente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

Para los ramos de seguros en los cuales establecen ofertas alternativas, estas se considerarán siempre y cuando las vigencias ofrecidas, los valores asegurados y las condiciones técnicas sean las mismas de la oferta básica, caso en el cual se asignarán los puntajes adicionales previstos en el pliego de condiciones.

1.3.2.2. MEJORA EN DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS (20 PUNTOS)

El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios, para los eventos y/o amparos, que así lo permitan en los Formatos técnicos para cada ramo, es decir aquellos que no sean obligatorios, por cuanto no permiten aplicar deducible, con base en las tablas que se establecen para cada deducible susceptible de mejora.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Para los amparos que no se establezca evaluación de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de no evaluación del ramo.

Cuando se establezcan deducibles superiores a los indicados como obligatorios o superiores a los indicados en las tablas de mejora a los deducibles, que a continuación se describe, el respectivo ramo no será objeto de evaluación.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre el presente proceso.

Para el seguro de Todo riesgo daños materiales, Manejo global y Responsabilidad Civil Extracontractual, se calificará con máximo 20 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en las tablas que se establecen para cada deducible

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de mejoras en los deducibles para los seguros que así lo permitan.

Para el ramo De Responsabilidad Civil Servidores Públicos: Se otorgarán 20 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado para los amparos de gastos de defensa y a los demás proponentes de manera proporcional. Para determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los sublímites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos.

1.3.2.2.1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS

A. TERREMOTO, TEMPLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

| |
|--|
| DEDUCIBLE ACTUAL: 0,99% sobre el valor de la pérdida sin mínimo |
|--|

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

| PORCENTAJE | PUNTOS |
|-----------------------------------|--------|
| 0% | 20 |
| Superior a 0% y hasta 0,5% | 10 |
| Superior a 0,5 e inferior a 0,99% | 5 |

- **Porcentaje sobre el valor asegurado del riesgo afectado**

| PORCENTAJE | PUNTOS |
|-----------------------------------|--------|
| 0% | 20 |
| Superior a 0% y hasta 0,5% | 7,5 |
| Superior a 0,5 e inferior a 0,99% | 3 |

- **Porcentaje sobre el valor asegurable del riesgo afectado**

| PORCENTAJE | PUNTOS |
|-----------------------------------|--------|
| 0% | 20 |
| Superior a 0% y hasta 0,5% | 5 |
| Superior a 0,5 e inferior a 0,99% | 2 |

5.3.2.2.2. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

A. PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO

DEDUCIBLE ACTUAL: 5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE | PUNTOS |
|-------------------------------|--------|
| 0% | 20 |
| Superior a 0% y hasta 1% | 10 |
| Superior a 1% y hasta 2% | 7 |
| Superior a 2% y hasta 3% | 5 |
| Superior a 3% y hasta 4% | 3 |
| Superior a 4% e inferior a 5% | 1 |

- Salario mínimo mensual legal vigente

| PORCENTAJE | PUNTOS |
|---|--------|
| 0 SMMLV | 20 |
| Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV | 5 |
| Superior a 0,5 SMMLV e inferior a 1 SMMLV | 1 |

B. DEMÁS EVENTOS

C. PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO

DEDUCIBLE ACTUAL: 5% del valor de la pérdida sin mínimo

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE | PUNTOS |
|-------------------------------|--------|
| 0% | 20 |
| Superior a 0% y hasta 1% | 10 |
| Superior a 1% y hasta 2% | 7,5 |
| Superior a 2% y hasta 3% | 5 |
| Superior a 3% y hasta 4% | 3 |
| Superior a 4% e inferior a 5% | 1 |

5.3.2.2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

A. PARQUEADEROS

DEDUCIBLE ACTUAL: 2% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE | PUNTOS |
|------------|--------|
|------------|--------|

| | |
|---------------------------------|----|
| 0% | 20 |
| Superior a 0% y hasta 0,5% | 10 |
| Superior a 0,5% y hasta 1% | 7 |
| Superior a 1% y hasta 1,5% | 5 |
| Superior a 1,5% e inferior a 2% | 3 |

- **Salario mínimo mensual legal vigente**

| PORCENTAJE | PUNTOS |
|---|--------|
| 0 SMMLV | 20 |
| Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV | 3 |
| Superior a 0,5 SMMLV e inferior a 1 SMMLV | 1 |

10.1. PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)

Conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

| CRITERIO | ACREDITACIÓN | PUNTAJE |
|--|--|---------|
| 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación | 0,25 |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los | |

| | | |
|---|--|--|
| | pagos realizados por el empleador. | |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. | |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. | |

1.3.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos) - LEY 816 de 2003

Se asignará un máximo de diez (10) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

| ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS | PUNTAJE |
|------------------------------------|---------|
| Bienes y/o servicios nacionales | 10 |

Servicios de origen Nacional 10 Puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 **puntos**.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "**servicios nacionales**" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "**Reciprocidad**" establecida en este pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá **10 puntos** en el factor de "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

Para la verificación del requisito, el proponente deberá incluirlo en la Carta de Presentación de la propuesta.

1.4. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

El puntaje total de la oferta se obtendrá de sumar cada una de los valores obtenidos de la ponderación técnica y económica de cada ramo, multiplicándolo por el porcentaje de relevancia indicado en presente numeral, los resultados obtenidos por cada ramo se sumarán a fin de establecer el puntaje total de la oferta.

| RAMO | PORCENTAJE DE REVELANCIA |
|--|--------------------------|
| GRUPO I | |
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | 24,78% |
| MANEJO GLOBAL ENTIDADE ESTATALES | 9,69% |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 3,50% |
| RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS DIRECTORES | 57,08% |
| TRANSPORTE DE VALORES | 0,17% |
| AUTOMOVILES | 4.78% |
| GRUPO II | |
| SOAT | 100% |
| GRUPO III | |
| CASCO AVIACIÓN (DRONES) | 100% |

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

1.5. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral 6 Sub-numeral 3. Apoyo a la industria nacional del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el subnumeral numeral 3.2 del numeral 6. Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el Anexo No. 15. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia junto con los documentos solicitados.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el Anexo No. 16 Autorización de tratamiento de datos Sensibles.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado

de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

6) *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

- i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

1.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

- a) Cuando el proponente no presente las aclaraciones o solicitudes de subsanación requeridos por la Entidad dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso.
- b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas.
- c) Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
- d) El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
- e) La propuesta económica supere el valor estimado como presupuesto oficial, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.
- f) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que la Superintendencia de Transporte pida aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- g) La propuesta se presente con posterioridad a la hora y fecha fijada para la presentación de la propuesta, o no se presente a través de la Plataforma transaccional SECOP II, exceptuando lo que establece Colombia Compra Eficiente en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del

SECOP II”.

- h) La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
- i) El proponente se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conforme el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- j) Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- k) Cuando el proponente NO entrega la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.
- l) Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
- m) Cuando el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
- n) Cuando al solicitársele una aclaración, el proponente adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
- o) Cuando se presente más de una propuesta dentro de este proceso para un mismo ramo ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
- p) Cuando el proponente no cotice de manera completa o modifique las características de las actividades que componen la oferta y lo establecido en el CUESTIONARIO DE OFERTA ECONOMICA

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

NOTA 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CAPITULO SEXTO

VI. DE LA OFERTA

6.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas UNICAMENTE por el SECOP II. La oferta debe ser presentada hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma. La oferta debe estar acompañada de los documentos solicitados, así como de la garantía de Seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego electrónico de Condiciones.

NOTA 1: Debe seguirse los términos y condiciones de la plataforma SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente de pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DE EL SECOP II.

NOTA 2: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP.

NOTA 3: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal contratos@supertransporte.gov.co informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP se dará aplicación a la guía de indisponibilidad. .

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

6.2 OFERTA ECONÓMICA.

Condiciones Económicas Mínimas de la Propuesta

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida por cada uno de los grupos en el formato del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal.

El proponente podrá presentar la propuesta económica para uno o varios de los grupos que conforman el presente proceso de contratación, para lo cual cada oferta deberá ser presentada de manera individual por cada uno de los grupos ofertados.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por grupos; la propuesta presentada para CADA UNO DE LOS GRUPOS debe comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos serán causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIÓN |
|-------------------------------|--|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior. |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior. |

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador.

En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

NOTA: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO. ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA

6.4 EMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación, En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicará lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015.

6.6. CAUSALES DE RECHAZO

Se tendrán en cuenta las causales de rechazo estipuladas previamente en el presente documento.

6.7. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede impo-

ner la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

7. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

Para la matriz de riesgos se tuvo en cuenta la orientación dada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, de cara a reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

El Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la

imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en anexo adjunto, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

8. PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

La Superintendencia de Transporte en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones y réplicas a las observaciones presentadas en el periodo respectivo.

9. APERTURA DEL PROCESO

La Superintendencia de Transporte mediante Resolución publicada en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, ordenará la apertura del proceso, quedando establecido en el Cronograma del mismo, su duración y cierre, la cual hace parte integral de este pliego.

Adicionalmente, se efectuará la publicación del pliego para garantizar la transparencia del presente trámite contractual. Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán remitir sus propuestas a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, como se indica en el numeral de "PRESENTACIÓN OFERTAS", para los requisitos habilitantes y ponderables que serán recibidos únicamente en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

10. ADENDAS:

Las Adendas que se publiquen en SECOP II, serán en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m.), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad podrá hacer las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, a los Pliegos de Condiciones.

11. PRESENTACION DE LA OFERTA:

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico y los documentos del proceso de selección.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida, en la fecha establecida en el Cronograma.

La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones. La presentación de la oferta en Plataforma Transaccional SECOP II, implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la Entidad en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Por la Plataforma Transaccional SECOP II, el proponente deberá presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Superintendencia de Transporte salvo Indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

12. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso que en desarrollo del proceso de selección no se pueda acceder a la plataforma del SECOP II o exista alguna indisponibilidad que impida crear o enviar información a través de ella, el interesado deberá atender lo dispuesto en la - *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II* - expedida por Colombia Compra Eficiente. Para efectos de lo dispuesto en la mencionada Guía, la Superintendencia de Transporte ha dispuesto el correo electrónico: contratos@supertransporte.gov.co.

13. RETIRO DE LA OFERTA EN PLATAFORMA SECOP II:

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas de la plataforma de acuerdo al trámite que señala el SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

14. OFERTAS CONDICIONADAS:

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de Condiciones.

En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

15. VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS:

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

Por su parte el oferente deberá mantener los precios durante toda la vigencia del contrato.

16. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL:

La oferta debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente Documento Complementario, Anexo Técnico y Estudios Previos. La oferta deberá ser coherente y consistente con la propuesta técnica presentada y responder a lo solicitado.

Se considerará que la oferta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento, Anexo Técnico y Estudios Previos.

Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos no serán considerados, lo cual originará el RECHAZO automático de la misma.

17. OFERTAS PARCIALES:

Los proponentes NO pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todos los ramos de seguros, servicios y actividades requeridas en las especificaciones técnicas y anexos del presente proyecto de pliego de condiciones.

18. COMITÉ EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador, que para el efecto designe el ordenador del gasto en este proceso de contratación. Éste Comité es conformado por personal idóneo, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones. De conformidad con el citado artículo, el Comité Asesor Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

19. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (DE APLICAR).

20. DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La información requerida que deba consignarse en los formatos o anexos del Proyecto de pliego de Condiciones, será diligenciada y presentada en la Plataforma Transaccional SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente, anexas información adicional a la solicitada por la Entidad en los formularios o anexos establecidos, podrá allegarla dentro del término establecido para realizar subsanaciones, según lo establecido dentro del cronograma del proceso.

TODOS LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, DEBERÁN SER DILIGENCIADOS Y PRESENTADOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS Y EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE.

21. CIERRE:

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de los sobres que contienen las ofertas en la Plataforma Transaccional SECOP II.

El cierre del proceso se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso.

Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo soliciten un número plural de interesados en participar, la Superintendencia de Transporte mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Los requisitos habilitantes y ponderables, deben ser cargados ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DE EL **SECOP II**.

NOTA: 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**.

NOTA: 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal contratos@supertransporte.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP, se dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

22. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo soliciten un número plural de interesados en participar, la Superintendencia de Transporte mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La ENTIDAD podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
2. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

23. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El plazo para realizar la verificación de los requisitos habilitantes esto es, el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos - Experiencia, exigidas a los proponentes, será el establecido en el Cronograma publicado en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

27. INFORMES DE EVALUACION

Los informes de evaluación de las propuestas, se publicarán en el SECOP II, donde estarán en traslado por el término de los TRES (3) días hábiles indicados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes por el SECOP II.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por La Superintendencia de Transporte en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Superintendencia de Transporte proceda de conformidad.

28. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)*".

Igualmente, el numeral 7° *ibidem* consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos, necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables (...)*".

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)".

En cumplimiento de lo anterior; en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos, que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Proceso de Selección.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos; Función Pública, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En consecuencia, cuando la Superintendencia de Transporte solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos en todo caso máximo hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La Superintendencia de Transporte se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones máximo hasta el término de traslado del informe de evaluación siempre y cuando ello no implique una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

En caso de no aclararse lo solicitado por la Entidad, dicho documento no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere -por las observaciones al informe de evaluación- solicitar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe de evaluación inicial, las solicitudes serán realizadas mediante mensaje al proponente que corresponda por el SECOP II, donde se le dará sólo a quien se le haya modificado el informe inicial, cinco (5) días hábiles para subsanar.

Las observaciones y subsanaciones se deberán hacer por el SECOP II, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas y dentro del término perentorio establecido por la Entidad.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

29. DECLARATORIA DESIERTA:

La SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se formalizará mediante Acto Administrativo, en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificado a todos los proponentes por medio de la Plataforma del Secop II, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente Documento Complementario.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c. Cuando se haya presentado únicamente una propuesta y esta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Documento Complementario o habiendo cumplido con estos requerimientos su costo supere el Presupuesto Oficial.
- e. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

30. OTRAS CONSIDERACIONES:

A. CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

B. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

C. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato de seguros celebrado por la entidad la CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en el cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

D. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

En calidad de solicitante de la contratación se deja constancia que se verificó que sobre los bienes y/o servicios a contratar, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad pueda satisfacer la necesidad identificada. Por lo anterior, es procedente llevar a cabo el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

E. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

F. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato estará a cargo del PROVEEDOR con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL PROVEEDOR o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

G. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL PROVEEDOR en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

H. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

EL PROVEEDOR en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

I. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

*“En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales**”.*

En tal consideración, para el presente proceso no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

J. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

EL PROVEEDOR en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

K. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

L. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio del mismo.

M. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

N. INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

El Intermediario de Seguros es **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, quien suscribió el contrato 358 de 2022 con la Superintendencia.

J. ESTADOS FINANCIEROS:

Los estados financieros de la Superintendencia se pueden consultar en el siguiente link:

<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros>

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en Word para facilidad de los proponentes así, los siguientes formatos:

- FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO No. 2 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO No. 3 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO No. 4 DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
- FORMATO No. 5 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
- FORMATO No. 6 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES
- FORMATO No. 7 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL
- FORMATO No. 8 NOTA DE COBERTURA
- FORMATO No. 9 INFORMACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- FORMATO No. 10 RELACION DE PROPUESTAS
- FORMATO No. 11 OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
- FORMATO No. 12 OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
- FORMATO No. 13 OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- FORMATO No. 14 OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
- FORMATO No. 15 OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO TRANSPORTE DE VALORES
- FORMATO No. 16 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE AUTOMOVILES
- FORMATO No. 17- OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT
- FORMATO No. 18 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE AVIACION DE AERONAVES NO TRIPULADAS
- FORMATO No. 19 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

- ANEXO 1: RELACIÓN DE BIENES – TRDM
- ANEXO 2: RELACIÓN DE VEHÍCULOS
- ANEXO 3: RELACIÓN DE SOAT
- ANEXO 4: RELACIÓN DE DRONES
- ANEXO 5: ESTUDIO DE MERCADO

FORMATO MINUTA DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SEGUROS No.

La presente minuta es de carácter informativo, la _____, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y CONSIDERANDOS:

_____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, en su calidad de _____, según Resolución de nombramiento No. ____ del _ de ____ de 2022 y acta de posesión No. ____ de la misma fecha, facultado para celebrar el presente contrato según la Resolución de Delegación No. ____ del __ de ____ de 2022, quien obra en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, entidad del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, identificada con NIT. 800.170.433-6, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, por una parte, y por la otra **XXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX, actuando en nombre y representación de la firma XXXXXX identificada con NIT No. XXXXX, quien en lo sucesivo se denominará el **ASEGURADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. **2)** Que teniendo en cuenta que tanto a **LA SUPERINTENDENCIA**, le corresponde velar por la custodia y guarda de los bienes a su cargo se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. __ de 2022, para contratar el programa de seguros de **LA SUPERINTENDENCIA**. **3)** Que el día XXXXX de XXXX de 2019, a través de la Resolución No. XXXX, se llevó a cabo la adjudicación del proceso a la firma XXXXXX. **4)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de seguro, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

Nota: “Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción”.

CLÁUSULA 2- OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADOR

EL ASEGURADOR dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993 y son obligaciones generales del asegurador las siguientes:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
3. Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.

5. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos y la invitación correspondiente, ciñéndose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales a la propuesta presentada y a los postulados de la Buena fe, evitando dilaciones y trabas.
6. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
7. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad, salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
9. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

CLÁUSULA 3- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Son obligaciones específicas del ASEGURADOR las siguientes:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección desde la fecha de adjudicación del proceso.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de **ocho (8)** días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
14. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
15. Garantizar el ofrecimiento y cumplimiento de las condiciones adicionales ofertadas en la propuesta y que harán parte de las condiciones de las pólizas a contratar.
16. Cumplir con los criterios de calidad sin costo adicional a la Entidad, relacionados con el ofrecimiento realizado en su oferta.
17. Las demás que surjan del contenido del contrato o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

CLÁUSULA 4- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES:

Son obligaciones de LA SUPERINTENDENCIA las siguientes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **2)** Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **3)** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **6)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ASEGURADOR. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministra EL ASEGURADOR en desarrollo del objeto del contrato. **8)** Rechazar los bienes y/o servicios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y legales exigidas. **9)** Reportar a la ASEGURADORA la actualización de los valores asegurables de los bienes adquiridos y de los automóviles objeto de aseguramiento. **10)** Las demás derivadas del objeto del contrato.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto contractual será de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (734) DÍAS** calendario contados a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas actualmente vigentes.

La vigencia mínima será desde las 00:00 horas del 29 de diciembre de 2022 hasta las **24:00** horas del 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es hasta por la suma de LETRAS M/CTE (\$XXXXXX), valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que deba incurrir EL ASEGURADOR, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO:

La Entidad, pagará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, en tres pagos, uno en cada vigencia (2022, 2023 y 2024), de acuerdo con la autorización de vigencias futuras. Cada pago se realizará dentro de un plazo de TREINTA (30) días calendario, conforme se establece más adelante. El proponente adjudicatario deberá expedir las pólizas iniciales que se derivan del presente proceso, indicando en ellas la totalidad de la vigencia ofrecida y sin valor de prima alguna. En cada una de las vigencias fiscales, deberá expedir anexos de cobro de acuerdo con la

forma de pago que se describe a continuación: **La Superintendencia de Transporte**, con sujeción a las apropiaciones presupuestales del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal para los años 2022, 2023 y 2024, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, La Superintendencia de Transporte pagará el valor de las primas de la siguiente manera: **1.** Para la vigencia fiscal 2022, se pagarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación del supervisor del contrato en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. **2.** Para la vigencia fiscal 2023, se pagarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la desagregación del presupuesto de la Superintendencia de Transporte y la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación del supervisor del contrato en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. **3.** Para la vigencia fiscal 2024, se pagarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la desagregación del presupuesto de la Superintendencia de Transporte y la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación del supervisor del contrato en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Para cada uno de los pagos se deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a.** Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección; **b.** Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el supervisor del contrato contará con un término de diez (10) días hábiles para expedir la respectiva certificación de cumplimiento. **c.** Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. **d.** Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. Los pagos serán cancelados por medio de transferencia electrónica, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar: 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. **La SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las pólizas o la factura no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 8 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los recursos para atender el objeto de este proceso de licitación pública provienen del presupuesto de la Superintendencia de Transporte, para la vigencia fiscal 2022 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación, así como la autorización de vigencias futuras:

| DISPONIBILIDAD | RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|-----------------------------------|--------------------|---|--------------|
| No. 51122 de 23 de agosto de 2022 | A-02-02-02-007-001 | Servicios financieros y Servicios conexos | \$30.376.142 |

Autorización de vigencias futuras No. 2-2022-049289 del 25 de octubre de 2022 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda

CLÁUSULA 9 –SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El supervisor del contrato resultante deberá ejercer las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

EL ASEGURADOR realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA 11. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

CLÁUSULA 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL ASEGURADOR manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, **EL ASEGURADOR** se obliga a informar a **LA SUPERINTENDENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de llegar a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad **EL ASEGURADOR** deberá ceder el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de éste documento, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA 13. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA 14. - PENAL PECUNIARIA:

EL ASEGURADOR se obliga para con **LA SUPERINTENDENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima quinta de éste documento. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASEGURADOR** autoriza expresamente a **LA SUPERINTENDENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 15. - CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **ASEGURADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **LA SUPERINTENDENCIA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL ASEGURADOR**, **LA SUPERINTENDENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA SUPERINTENDENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA 17. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **LA SUPERINTENDENCIA** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA 18. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA SUPERINTENDENCIA**, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL ASEGURADOR**, en la que conste tal evento, previo concepto favorable del Interventor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL ASEGURADOR**, el Interventor deberá comunicarlas por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA SUPERINTENDENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL ASEGURADOR** deberá dar aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SUPERINTENDENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL ASEGURADOR** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL ASEGURADOR** deberá remitir a **LA SUPERINTENDENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

CLÁUSULA 19. - CESIÓN DEL CONTRATO:

EL ASEGURADOR no podrá ceder el contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA SUPERINTENDENCIA**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA 20. AUTONOMÍA DEL ASEGURADOR - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

EL ASEGURADOR actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre **EL ASEGURADOR** y **LA SUPERINTENDENCIA**, ni entre ésta última y las personas que vincule **EL ASEGURADOR** para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 21. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

EL ASEGURADOR y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL ASEGURADOR** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA SUPERINTENDENCIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA SUPERINTENDENCIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA 24. - INDEMNIDAD:

EL ASEGURADOR mantendrá libre a **LA SUPERINTENDENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 25. - RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR:

EL ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA SUPERINTENDENCIA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 26. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de **LA SUPERINTENDENCIA**, **EL ASEGURADOR** y **EL SUPERVISOR** del contrato. Si **EL ASEGURADOR** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA SUPERINTENDENCIA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del Interventor y. **b)** Certificación de saldos del presente contrato, expedida por **LA SUPERINTENDENCIA**. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 27. - DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 28. - DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el ASEGURADOR e) El informe de verificación y evaluación de las propuestas f) La Resolución de Adjudicación.

CLÁUSULA 29. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA 30. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 31. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

LA SUPERINTENDENCIA recibirá notificaciones en _____ y EL ASEGURADOR en XXXXXXXXXX, ambas en la ciudad de Bogotá.

La minuta que hace parte del pliego de condiciones, corresponde a un modelo del contrato que estará sujeta a los ajustes y modificaciones derivados de lo previsto en el Pliego de Condiciones, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección